
	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE GACENO DEPARTAMENTO BOYACÁ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO: F-CT-013
		VERSIÓN: 01
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/11 /2017
		DEPENDENCIA RESPONSABLE: TODAS LAS DEPENDENCIAS
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ - IDEBOY PARA LA COFINANCIACIÓN DE RECURSOS, EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ALUMBRADO NAVIDEÑO SAN LUIS DE GACENO PUERTA DE ORO DEL LLANO, N° C-MSLG-CD-CI-005-2024		

Entre los suscritos a saber **NELZON GARZÓN CHITIVA**, identificado con C.C. No. 7.334.319 expedida en Garagoa, quien representa y actúa, en su calidad de Alcalde Municipal, al **MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO BOYACÁ**, Entidad territorial identificada con Nit. No. 891802151-9; elegido popularmente para el período institucional 2024 al 2027, conforme a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y según acta de posesión, escritura pública No. 338 del 29 de diciembre de 2023, surtida ante la Notaría Única del Círculo de San Luis de Gaceno, con funciones a partir del 1o de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007; Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 ; y quien para efectos del presente contrato se denominará el MUNICIPIO y **MARIA ELENA ORTIZ NOVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.914.180 expedida en Paz de Rio, nombrada mediante Decreto No. 002 del 02 de enero de 2024 y Acta de posesión del 02 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Acuerdo No. 001 de 2022 obrando como ordenador del gasto y actuando en nombre y representación legal del **INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY** con NIT 891.800.462-5, debidamente autorizada para la suscripción de contratos y convenios, quien para los efectos del presente se denominará EL IDEBOY, hemos acordado suscribir el presente Convenio que se regirá por las cláusulas descritas a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que el artículo 209 de la Constitución de 1991, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. 2.- Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, consagra que: "(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida". 3.- Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece que "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley". 4.- Que el artículo 311° de la Constitución Política establece que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. 5.- Que la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente del Municipio de San Luis de Gaceno, presentó estudios previos en los cuales justifica la necesidad suscribir el proceso de contratación directa, cuyo objeto será **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ - IDEBOY PARA LA COFINANCIACIÓN DE RECURSOS, EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ALUMBRADO NAVIDEÑO SAN LUIS DE GACENO PUERTA DE ORO DEL LLANO**. 6.- Que de acuerdo con el objeto a contratar se encuentra que resulta procedente la celebración del Convenio Interadministrativo, haciendo uso de la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 4 literal (c) de la ley 1150 de 2007 que enuncia: "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) c. contratos interadministrativos", y el Decreto 1082 de 2015 "(...) Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa"; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. 7.- Que, el INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY, es según el artículo primero de la Ordenanza No. 026 de 2021 "un establecimiento público, de orden departamental, descentralizado, adscrito a la Secretaría de Hacienda de la administración central del Departamento de Boyacá, cuyo objeto es: Desarrollar actividades de fomento del desarrollo económico, social, cultural, empresarial, turístico y de sostenibilidad ambiental del Departamento de Boyacá, sus municipios y demás entidades públicas, a través de la gestión, ejecución y administración de recursos, programas y proyectos previstos en los Planes de Desarrollo departamental, municipal y entidades públicas con asiento en la región, así como desarrollar las actividades financieras previstas en la ley y permitidas conforme a la naturaleza jurídica del Instituto. Podrá conformar y hacer parte de sociedades de economía mixta para desarrollar modelos de negocio conexos a su objeto, administrará de forma estratégica sus bienes inmuebles y aquellos de terceros que le sean depositados y promoverá asociaciones público-privadas para el

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE GACENO DEPARTAMENTO BOYACÁ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO: F-CT-013
		VERSIÓN: 01
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/11 /2017
		DEPENDENCIA RESPONSABLE: TODAS LAS DEPENDENCIAS
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ - IDEBOY PARA LA COFINANCIACIÓN DE RECURSOS, EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ALUMBRADO NAVIDEÑO SAN LUIS DE GACENO PUERTA DE ORO DEL LLANO, N° C-MSLG-CD-CI-005-2024		

desarrollo del Departamento de Boyacá y sus municipios" y tiene como misión "promover, asesorar, cofinanciar y ejecutar proyectos y programas que contribuyan al desarrollo económico, social, cultural, empresarial, turístico y de sostenibilidad ambiental del Departamento de Boyacá, sus municipios y entidades públicas, y desarrollar las actividades financieras previstas en la ley y permitidas conforme a la naturaleza jurídica del Instituto". Así mismo, el párrafo segundo del artículo primero de la Ordenanza No. 026, consagra que: "con miras a garantizar la capacidad operativa del IDEBOY en la financiación de los planes de Desarrollo de las Entidades Territoriales, los recursos del departamento, de manera preferencial, serán administrados por el Instituto, teniendo en cuenta las condiciones de mercado", cuestión que en su sentido amplio permite administrar recursos de entidades territoriales con miras a lograr los objetivos propios de los planes de desarrollo de cada Entidad. 8.- Que, de acuerdo con lo anterior es preciso indicar que el municipio de SAN LUIS DE GACENO BOYACÁ suscribió convenio de vinculación No. 011 del 28 de octubre de 2024 con el IDEBOY, adquiriendo diferentes responsabilidades con la entidad territorial, motivo que por el cual es procedente la celebración de convenio interadministrativo entre el Municipio y el IDEBOY, ya que ambas entidades ostentan el carácter de públicas, por lo que le es aplicable lo normado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual dispone: "Artículo 95 de la ley 489 de 1998, "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro...". 9.- Que el Alcalde del Municipio de San Luis de Gaceno, de manera verbal, solicitó Apoyo Económico para el Alumbrado Navideño de San Luis de Gaceno Puerta de oro del Llano ante el IDEBOY, considerando que esta iniciativa se alinea perfectamente con los objetivos del plan de Desarrollo Municipal "CON EL DESARROLLO GANAMOS TODOS" para el periodo 2024 - 2027", con lo cual se pretende dar cumplimiento a la meta establecida en la Línea Estratégica: DESARROLLO ECONÓMICO. SAN LUIS PRÓSPERO, IMPULSANDO EL FUTURO ECONÓMICO, Sector: COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, Programa: TURISMO "NUESTRA ALTERNATIVA": SAN LUIS PROMUEVE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE SUS EMPRESAS, Meta: PROMOVER LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS DEL MUNICIPIO A NIVEL REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL. 10.- Que el Municipio de San Luis de Gaceno Boyacá, con el objeto de mantener su vocación turística como resultado de la calidad y belleza de sus artesanías, las cuales son reconocidas a nivel nacional e internacional, haciendo del municipio un destino turístico obligado por su inigualable belleza y riqueza cultural, máxime en época navideña donde se llena de esa magia que lo vuelve aún más atractivo para el turista nacional y extranjero, siendo más que un deber, un compromiso mostrar a nuestros visitantes un municipio visualmente llamativo y encantador, se hace necesaria la adquisición de materiales, adornos y luces navideñas con el objeto de engalanar y enaltecer los sitios públicos y de interés general del Municipio de San Luis de Gaceno Boyacá, como lo son el parque central, parque de la iglesia, calle 4 y 5 del casco urbano, sitios que deben ser ejemplo de ornato y embellecimiento en esta época navideña, con el propósito de incentivar en sus habitantes el embellecimiento e iluminación de sus viviendas y fachadas, habida consideración que en los últimos años, el Departamento de Boyacá, cuna de la libertad, se ha caracterizado por sorprender con sus espectaculares alumbrados navideños. 11.- Que el citado proyecto pretende adecuar en los espacios públicos del municipio de San Luis de Gaceno Boyacá la instalación de un alumbrado público para las próximas festividades decembrinas, que año tras año se realiza en dicho municipio, la unión de esfuerzos interinstitucionales pretende la cofinanciación de este proyecto, con la participación de recursos tanto del IDEBOY, como del Municipio de San Luis de Gaceno Boyacá. 12.- Que el proyecto que se pretende cofinanciar asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000,00) M/CTE**, recursos para cubrir el suministro, instalación y mantenimiento para el alumbrado público del municipio de San Lui de Gaceno. 13.- Que, así las cosas, se pretende generar capacidad institucional interna, que repercuta positivamente en las metas institucionales de las entidades involucradas, vinculando cada una su capacidad de apoyarse en el cumplimiento de sus funciones, así como en el apalancamiento de sus planes y tareas estratégicas, logrando que a partir de la suscripción de contratos y convenios específicos se pueden aportar recursos para dar cumplimiento a las metas, planes y programas de las dos instituciones. 14.- Que, con el fin de satisfacer la necesidad aquí descrita, y en cumplimiento de los principios de contratación estatal de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015; el Municipio de SAN LUI DE GACENO requiere adelantar la celebración de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN LUI DE GACENO Y INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ. 15.- Que, por lo expuesto, se requiere contar con una persona natural o jurídica o una forma asociativa de las permitidas en la Ley, idónea para ejecutar el objeto contractual, con las competencias necesarias para apoyar y fortalecer la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración Municipal, en



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE GACENO
DEPARTAMENTO BOYACÁ

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

CÓDIGO: F-CT-013

VERSIÓN: 01

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/11
/2017

DEPENDENCIA RESPONSABLE: TODAS
LAS DEPENDENCIAS

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ - IDEBOY PARA LA COFINANCIACIÓN DE RECURSOS, EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ALUMBRADO NAVIDEÑO SAN LUIS DE GACENO PUERTA DE ORO DEL LLANO, N° C-MSLG-CD-CI-005-2024

cumplimiento del estatuto general de contratación pública. 16.- Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal, para llevar a cabo el objeto contractual. 17 - Que el IDEBOY realizo los respectivos estudios previos con los cuales se justifica la causal de contratación directa y se ordena la celebración del convenio interadministrativo.18.- Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, el Municipio de San Luis de Gaceno expidió el respectivo acto administrativo de justificación de la celebración del convenio, a través de la modalidad de contratación directa. 19.- Que de acuerdo a las consideraciones expuestas hemos acordado celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ - IDEBOY PARA LA COFINANCIACIÓN DE RECURSOS, EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ALUMBRADO NAVIDEÑO SAN LUIS DE GACENO PUERTA DE ORO DEL LLANO. CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente Convenio se fija en la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000,00) M/CTE. CLÁUSULA TERCERA. – APORTES:** Para la ejecución del presente convenio, el municipio Aportará la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000,00) MCTE**, los cuales se encuentran financiados dentro del presupuesto del municipio de San Luis de Gaceno para la vigencia fiscal del año 2024, y el Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá IDEBOY aporta la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MLCTE (\$90.000.000,00)**, los cuales se encuentran financiados con recursos Propios del Instituto. **CLÁUSULA CUARTA. – SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente convenio será tomado con cargo a la vigencia presupuestal 2024, según disponibilidad presupuestal del Municipio No. 2024000363 de fecha 16 de octubre de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, y propuesta presentada por el Gerente General del IDEBOY, en la cual manifiesta la voluntad de contribuir con el financiamiento del proyecto, para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, quien cuenta con la disponibilidad presupuestal 2024-158 del 23 de octubre de 2024 correspondiente al rubro 2350209 denominado "servicios para la comunidad, sociales, personales" **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE DESEMBOLSO:** EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA - IDEBOY- identificado con No. NIT. 891.800.462-5, desembolsará el valor de su aporte en el marco del convenio de la siguiente manera: 1. – Un Desembolso equivalente al 100% del aporte a la cuenta producto específica a nombre del proyecto, abierta por el Municipio, una vez cumplidos los requisitos para la celebración del convenio y suscrita el Acta de Inicio, previa presentación del cronograma de actividades y plan de trabajo aprobado por los supervisores del convenio. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del Municipio y no tendrá por ello derecho al pago de intereses compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio de 16 de 2007. **DEL DERECHO DE TURNO. PARÁGRAFO 1:** Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del convenio que se encuentra publicada en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente convenio será a partir del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente convenio será el Municipio de San Luis de Gaceno, Departamento de Boyacá. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL IDEBOY:** En el desarrollo del presente convenio el IDEBOY se obliga a: 1. Girar a la cuenta producto IDEBOY aperturada por el Municipio el valor correspondiente al aporte del convenio por parte del IDEBOY, una vez cumplidos los requisitos de ejecución, previa suscripción del acta de inicio, conforme a lo establecido en la forma de pago. 2. Ejercer la supervisión del convenio para lo cual se designará a un funcionario del IDEBOY. 3. Supervisar la ejecución y las actividades objeto del convenio de acuerdo con los lineamientos específicos, objeto (actividades) plazo y valor establecido para el proyecto. 4. Solicitar al Municipio los informes, actas parciales y demás documentos producidos en la ejecución del convenio. 5. Elaborar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del convenio, de acuerdo con los formatos de calidad del Municipio. 6. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del convenio. 7. Liquidar el convenio de acuerdo con lo establecido en este y en término previstos por la ley, adjuntando los soportes pertinentes, una vez el Municipio realice el procedimiento de liquidación de los contratos derivados de este. 8. Facilitar la vigilancia de las entidades de control, entregar la información que estas requieran. 9. Brindar al Municipio y contratista del CONVENIO en la colaboración que resulte necesaria para el desarrollo del convenio. 10. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio. **CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:** En desarrollo del objeto contractual, el Municipio se obliga a: 1. Presentar cronograma para el desarrollo del objeto, el cual estará sujeto a aprobación por parte del IDEBOY. 2. Coordinar conjuntamente con el IDEBOY, a través del supervisor designado por el municipio, la realización y



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE GACENO
DEPARTAMENTO BOYACÁ

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

CÓDIGO: F-CT-013

VERSIÓN: 01

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/11
/2017

DEPENDENCIA RESPONSABLE: TODAS
LAS DEPENDENCIAS

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ - IDEBOY PARA LA COFINANCIACIÓN DE RECURSOS, EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ALUMBRADO NAVIDEÑO SAN LUIS DE GACENO PUERTA DE ORO DEL LLANO, N° C-MSLG-CD-CI-005-2024

ejecución de los componentes esenciales en el objeto del convenio, de conformidad con el cronograma aprobado. 3. Ejecutar los recursos girados por el IDEBOY, con el propósito de que cumplan cabalmente el objeto los cuales fueron comprometidos. 4. El manejo de los recursos entregados al Municipio, deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del convenio, suscrito y los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados pertenecerán al IDEBOY. En caso de no generarse el MUNICIPIO adjuntará certificación bancaria al respecto. De igual manera se manejarán los demás recursos que se generen por concepto del proyecto. 5. Realizar la gestión necesaria para garantizar los recursos que requiere el desarrollo de las actividades. 6. Coordinar la entrega de avances de gestión y establecer mecanismos de seguimientos del desarrollo de las actividades con sus respectivas evidencias. 7. Tramitar los soportes de Egresos para la legalización de pagos. 8. Presentar un informe final, informes técnicos, financieros y administrativos sobre el desarrollo del objeto del Convenio, y los demás que sean solicitados por el supervisor del Convenio. 9. Informar a la supervisión cualquier situación que puedan alterar el normal desarrollo del objeto del convenio. 10. Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del convenio. 11. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del convenio. **CLAUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS MUNICIPIO:** 1. Abrir una cuenta producto con el IDEBOY para el manejo de los recursos del presente convenio y presentar constancia de la misma. 2. Adelantar los procesos de contratación tendiente al cumplimiento de las metas para la vigencia 2024 del **PROYECTO ALUMBRADO NAVIDEÑO SAN LUIS DE GACENO PUERTA DE ORO DEL LLANO**. 3. Para la ejecución del proyecto el Municipio, podrá realizar los procesos de contratación que estime pertinentes para el cumplimiento del objeto contractual. 4. Ejecutar los recursos asignados, exclusivamente para el objeto definido y dentro de los plazos y términos establecidos en el convenio, en las actividades descritas. 5. Especificaciones técnicas requeridas, en los presupuestos oficiales, cumpliendo con las normas de contratación vigentes. 6. Ejecutar debidamente cada una de las actividades comprendidas en el proyecto. 7. Solicitar y presentar oportunamente informes de avance del convenio de conformidad a los formatos del Municipio. 8. Es deber del Instituto avalar que el producto entregado sea acorde y cumpla con lo establecido en el convenio que se celebre, lo cual deberá garantizar mediante informes técnicos, administrativos y financieros. 9. La Entidad Ejecutora es responsable de exigir las medidas de seguridad y protocolos de bioseguridad al contratista que seleccione para la ejecución de los recursos asociados al convenio. 10. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del contrato. 11. Suscribir y presentar en conjunto con el supervisor designado por el IDEBOY, Acta de inicio, actas parciales, informes de avance y ejecución, acta final y liquidación, las cuales serán elaboradas por el ejecutor del proyecto. Los actos administrativos en mención deberán ser radicados al supervisor del convenio por parte del municipio en los tiempos exigidos por el mismo. 12. Exigir al contratista del convenio, la constitución de las pólizas de seguros que correspondan. 13. Facilitar la vigilancia de las entidades de control, entregar la información que estas requieran. 14. Concurrir oportunamente para la liquidación del convenio en cumplimiento del Término estipulado en la minuta de este y en la normatividad vigente, teniendo en cuenta los rendimientos financieros a que haya lugar. 15. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Dentro del convenio a celebrar se llevarán a cabo las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1.0	PARQUE PRINCIPAL		
1.1	ALQUILER MOTIVO POSTES 2MTS* 1MT BOTAS, FABRICADO EN ESTRUCTURA METÁLICA, DECORADO CON TELA, MANGUERA LED.	UND	47
1.2	ALQUILER MOTIVOS PARA POSTE FAROLES DEL PARQUE PRINCIPAL TIPO DUMI 3D, ESTRUCTURA METÁLICA, DECORADO CON NEON FLEX.	UND	15
1.3	ALQUILER REFLECTOR DE GOBOS DE FIGURAS NAVIDEÑAS, 2PARA LA IGLESIA, 4UNID PARA EL ÁRBOL DEL PARQUE PRINCIPAL, 2 PARA LA ALCALDÍA, 2 PARQUE LOS JARDINES DEL PARQUE SAN LUIS BELTRÁN	UND	10



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE GACENO
DEPARTAMENTO BOYACÁ

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

CÓDIGO: F-CT-013

VERSIÓN: 01

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/11
/2017

DEPENDENCIA RESPONSABLE: TODAS
LAS DEPENDENCIAS

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ - IDEBOY PARA LA COFINANCIACIÓN DE RECURSOS, EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ALUMBRADO NAVIDEÑO SAN LUIS DE GACENO PUERTA DE ORO DEL LLANO, N° C-MSLG-CD-CI-005-2024

1.4	ALQUILER ARCOS ESTRELLA DE 2.5MTS, FABRICADO EN ESTRUCTURA METÁLICA, DECORADOS CON MANGUERA Y LUCES LED.	UND	6
1.5	ALQUILER BASTONES 2 MTS, FABRICADO EN ESTRUCTURA METÁLICA, DECORADO CON TELA ROJA Y BLANCA Y LUCES MINILED.	UND	8
1.6	ALQUILER MOTIVO FLOR PISO 2,5 MTS ALTURA, FABRICADO EN ESTRUCTURA LED, DECORADO CON TELA Y MANGUERA LED.	UND	10
1.7	LETREROS DECORADOS CON NEON FLEX	UND	2
1.8	ALQUILER REFLECTOR RGB 100W, 2PARA LA IGLESIA, 4UNID PARA EL ÁRBOL DEL PARQUE PRINCIPAL, 2 PARA LA ALCALDÍA, 2 PARQUE LOS JARDINES DEL PARQUE SAN LUIS BELTRÁN.	UND	10
1.9	ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTE MOTIVO 1.80 MT DE FLORES, ARBOLES, FAROLES, PARA CÉSPED. FABRICADO EN ESTRUCTURA LED, Y MANGUERA LED.	UND	6
1.10	ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTE MOTIVO 2 MTS DE COLOMBINAS. FABRICADO EN ESTRUCTURA LED, DECORADO CON TELA Y MANGUERA LED.	UND	4
2.0	RIO		
2.1	ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTE MINI LED 200 LED 14 MTS DE LARGO, USO EXTERIOR.	UND	300
2.2	ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTE FLORES 20 CM, FABRICADAS EN ESTRUCTURA METÁLICA DECORADAS CON TELA Y MANGUERA LED.	UND	150

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN: El control, vigilancia y seguimiento del convenio, estará a cargo de la supervisión, que será ejercida por parte del IDEBOY Nombre del funcionario: RAÚL VELÁSQUEZ Cargo: Profesional de Cartera, Por parte del Municipio el Ingeniero JOHANN PERILLA PERILLA, en su calidad de Secretario de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente. En caso de que el titular del cargo sea sustituido, la Gerencia General hará sus veces, si no existiere cambio de o designación de supervisión. Igualmente, en caso de que el supervisor designado por la alcaldía sea sustituido o se realice una nueva designación esta deberá informarse de inmediato a la otra Parte.


CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS: Por tratarse de un convenio interadministrativo las garantías no serán obligatorias entre entidades públicas en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, artículo 221114. En todo caso, el Municipio deberá exigir al contratista las garantías para el correcto manejo de anticipo, cumplimiento, calidad y salarios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN FINAL: Una vez terminado el objeto del presente convenio y previo recibido a satisfacción del IDEBOY, se procederá a efectuar la liquidación final del convenio, la que se hará entre el SUPERVISOR del IDEBOY y del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - TERMINACIÓN:** Se podrá dar por terminado el presente convenio cuando: a). Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos, b) Por incumplimiento del objeto contractual, c) por cumplimiento del objeto contractual, d) por vencimiento de términos, e) mutuo acuerdo, f) terminación anormal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se regirá conforme a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, artículos 15, 16, 17 y 18.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL IDEBOY, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El IDEBOY se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro del ejecución del convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN:** El presente convenio no podrá ser cedido por EL IDEBOY, sin el consentimiento previo y por escrito del MUNICIPIO, quien para tal efecto realizará un nuevo convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Forman parte integral del presente convenio los documentos relacionados, tales como: estudios previos, y los demás que se requieran para la legalización del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se entiende por

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE GACENO DEPARTAMENTO BOYACÁ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO: F-CT-013
		VERSIÓN: 01
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/11/2017
		DEPENDENCIA RESPONSABLE: TODAS LAS DEPENDENCIAS
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ - IDEBOY PARA LA COFINANCIACIÓN DE RECURSOS, EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ALUMBRADO NAVIDEÑO SAN LUIS DE GACENO PUERTA DE ORO DEL LLANO, N° C-MSLG-CD-CI-005-2024		

perfeccionado el presente convenio cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y para su ejecución se requiere del registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - MODIFICACIÓN, ADICIONES Y/O ACLARACIONES:** Las partes declaran expresamente que las cláusulas del convenio podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales dispuestas para tal fin. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** Las partes se mantendrán indemnes de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados directamente, por su personal, subcontratistas, proveedores contratista durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio, salvo que se demuestre mediante actuación judicial la responsabilidad de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio se acudirá a los procedimientos de transacción amigables composición o conciliación. Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas del convenio será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Colombia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. -** Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que lleguen a contratar para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes señalan como domicilio el Municipio de San Luis de Gaceno. El presente convenio se firma por quienes en el intervinieron, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2024.


NELSON GARZÓN CHITIVA
Alcalde Municipal


MARIA ELENA ORTIZ NOVA
Gerente - IDEBOY

Vo.Bo Jenniffer Adriana Figueroa Blanco
Jefe Oficina Asesora Jurídica IDEBOY
